



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPH-CM

Huaral, 29 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 29 de noviembre de 2023 y aprobado con Acuerdo de Concejo N°122-2023-MPH-CM, el Informe N°295-2023-MPH-GDSyPC-SGECdyJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, Informe N°213-2023-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 0137-2023-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe N°375-2023-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N°0206-2023-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe N°322-2023-MPH/GPPR/SGPR de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, Informe Legal N°616-2023-MPH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Dictamen N°010-2023-MPH-CECTYD-CM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local con personería de Derecho Público, que tienen la facultad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía en el ejercicio de su competencia administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece taxativamente que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regula la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las medidas en las que la Municipalidad tienen competencia normativa;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, precisa que son competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional en materia de educación, cultura, deporte y recreación "apoyar a la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción, para ello se harán alianzas estratégicas con instituciones especializadas de la comunidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante informe N°295-2023-MPH-GDSyPC-SGECdyJ de fecha 27 de abril de 2023 la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, presenta PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA PRE UNIVERSITARIA MUNICIPAL – HUARAL, con el objetivo de brindar una preparación académica pre universitaria a miles de jóvenes con bajos recursos económicos.

Que, a través del Informe N°213-2023-MPH/GDSYPC de fecha 15 de mayo de 2023 la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, remite informe técnico sobre propuesta de Ordenanza Municipal para la creación de la academia Pre Universitaria de Huaral, a fin de crear la Academia Pre Universitaria, facilitando el acceso de una preparación académica preuniversitaria a los jóvenes de Huaral.

Que, a través del Informe Legal N°615-2023-MPH-GAJ, de fecha 15 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina de manera favorable sobre la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA DE HUARAL, cuyo objeto es brindar a la población Huaralina una preparación académica pre universitaria adecuada que sustente y consolide el proceso de estudios hacia el nivel universitario y contribuir a mejorar el nivel educativo – competitivo de los jóvenes de la Provincia de Huaral.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPH-CM

Que, mediante Dictamen N° 010-2023-MPH-CECTYD-CM, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Deporte, recomienda aprobación de la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DE LA ACADEMIA MUNICIPAL PRE UNIVERSITARIA DE HUARAL.

Que, en ejercicio de sus facultades que le confiere la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades el Consejo Municipal, es su Sesión Ordinaria de Fecha 29 de noviembre de 2023, con el voto unánime ha dado la Ordenanza Municipal siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA ACADEMIA PRE MUNICIPAL DE HUARAL.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO La presente Ordenanza tiene por objeto brindar a la población Huaralina una preparación académica pre universitaria adecuada que sustente y consolide el proceso de estudios hacia el nivel universitario y contribuir a mejorar el nivel educativo – competitivo de los jóvenes de la provincia de Huaral.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD Tiene como finalidad el establecimiento de un servicio de preparación pre universitaria municipal para contribuir a mejorar el nivel educativo – competitivo de los jóvenes en su proceso de formación educativa, a través de un programa de educación complementaria en el que se otorga una mejor Educación de Calidad y por lo tanto mayores oportunidades para su ingreso académico y así puedan tener acceso a instituciones superiores de carácter universitario.

ARTÍCULO 3°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Las normas y lineamientos establecidos en la presente Ordenanza deben aplicarse en la elaboración de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA ACADEMIA MUNICIPAL DE HUARAL", elaborados por la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Turismo y Deporte y Juventud de la Municipalidad Provincial de Huaral, cuya aplicación se establece dentro de su ámbito funcional.

ARTÍCULO 4°.- SOSTENIBILIDAD El presente proyecto será sostenible en el caso de ser financiado por parte de los estudiantes el mismo que permitirá poder sostener el funcionamiento y operatividad de la Academia Pre Municipal de Huaral.

ARTÍCULO 5°.- INSTRUMENTO DE TRABAJO La Academia Pre Universitaria Municipal de Huaral, utilizará los espacios de la casa de la juventud, así como también el material a utilizar será de manera digital y física con el objetivo de proporcionar a los estudiantes las herramientas necesarias para su aprendizaje.

ARTÍCULO 6°.- INFORMACIÓN TÉCNICA La Academia Pre Universitaria Municipal de Huaral, aplicará una metodología de enseñanza en base al sistema pre universitario, el cual estará enmarcado a los procesos de admisión de las universidades en la que los estudiantes de nuestra provincia tienen la libertad de elegir.

ARTÍCULO 7°.- INFORMACIÓN FINANCIERA El proyecto será autofinanciado por los estudiantes, así como también habrá una contribución por parte de la Municipalidad Provincial de Huaral, en cuanto a infraestructura, personal de mantenimiento y otros que se requiera para el funcionamiento del requerido proyecto.

ARTÍCULO 8°.- INFORMACIÓN SOCIAL La Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana se compromete que las unidades orgánicas, puedan desarrollar un sistema de admisión de estudiantes para su proceso de enseñanza, tomando en cuenta su condición socioeconómica siendo prioridad los estudiantes en condición de pobreza, pobreza extrema, estudiantes que estén en los primeros lugares y estudiantes en general quienes previa evaluación serán admitidos en el proceso.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General del Concejo, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a ley y a la Subgerencia de Imagen Institucional, la publicación de la misma en el Portal Institucional de La Municipalidad Provincial de Huaral, el mismo día de su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 028-2023-MPH-CM

SEGUNDA. La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

TERCERO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de alcaldía dicte las normas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte Y Juventud, presentar el plan de trabajo para el funcionamiento de la escuela Municipal.

PORTANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

